**ACTUALIZACIÓN**

**INDICACIONES EN EL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA**

**SOBRE LAS NORMAS DE RELACIÓN**

Con fecha 4 de octubre de 2022, el Gobierno presentó las primeras indicaciones al Proyecto de Ley de Reforma Tributaria en tramitación, dentro de las cuales se amplían las hipótesis de relación contenidas en el artículo 8 N° 17 del Código Tributario.

Según la indicación, se agregó a los “parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad”, por tanto, las hipótesis de relación serían las siguientes:

* **Cónyuge**
* **Conviviente civil**
* **Ascendientes y Descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, nietos) o afinidad (suegros, yerno, nuera)**
* **Parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hermanos) o afinidad (cuñados)**
* **Otras hipótesis que calificará el SII**

Lo anterior tendrá efectos en el límite de UF 2.400 bajo el cual no se requiere reconocer las rentas pasivas de entidades controladas en el extranjero, ya que, con las modificaciones sugeridas en el Proyecto de Ley, se tributará en base devengada en caso de que la utilidad tributaria anual por las rentas de fuente extranjera supere las UF 2.400, **incluidos los relacionados**, de acuerdo a las nuevas disposiciones de la norma de relación.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

La información contenida en el presente reporte es exclusivamente para uso informativo y no constituye una asesoría tributaria ni legal por parte de Mena Alessandri & Asociados.

De la misma manera, el presente reporte no implica una opinión ni recomendación por parte de Mena Alessandri & Asociados respecto de la situación particular de los receptores del mismo, ni sobre la aplicación de las citadas normas y regulaciones a dichos receptores.